

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, R. E. N. F. E. no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizarse necesariamente para los servicios aludidos.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano suscrito por los representantes que designen y comuniquen al Ministerio y Organismos interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2802/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella de un inmueble para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Marbella ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Marbella de una parcela de terreno libre de cargas de seis mil quinientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con futura calle en proyecto y el camino de Valdeolletas; al Este, con parcelas de urbanización «Los Naranjos», y al Sur y Oeste, con la parcela de la que se segregará conocida por «Llanos de la Paloma», inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella al folio trece del libro cincuenta y nueve con el número dos mil doscientos nueve, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de sufragar los gastos que puedan originarse por un movimiento extraordinario de tierra o por una excesiva o desproporcionada cimentación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2803/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) de un solar de 8.500 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) ha sido ofrecido un solar de ocho mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) de un solar de ocho mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Ejido de las Eras», del mismo término municipal, que linda, al Norte, con camino de Barbaño y finca de donde se segrega; al Sur, prolongación de la calle Virgen de Barbaño; al Este, con carretera local 520, y al Oeste, grupo de Viviendas Coema y parte de la finca de donde se segrega, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2804/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote de una parcela de terreno de 15.000 metros cuadrados, radicada en el término municipal de Arrecife, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote ha sido ofrecida una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sito al paraje denominado barrio de la Vega, de la ciudad de Arrecife, que linda, al Norte, calle en proyecto; por el Naciente, calle de Eugenio Rijo Rocha, y por los restantes vientos, con restos de la finca de donde se segrega, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN